



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 5.401 / 2013.

ZAPALLAR, 09 de Diciembre de 2013.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Ley N° 20.033 de Julio del 2005; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Decreto de Alcaldía N° 4.360/2013, de fecha 04 de Octubre de 2013, que Aprueba las Bases Administrativas, Bases Técnicas, y además antecedentes de la Licitación llamada al efecto, y llámese a Propuesta Pública N° 56/2013, "Servicio de Producción y Montaje de Espectáculo Pirotécnico, Año Nuevo 2014".
- Decreto de Alcaldía N° 4.992/2013 de fecha 20 de Noviembre de 2013, que adjudica Propuesta Pública N° 56/2013, "Servicio de Producción y Montaje de Espectáculo Pirotécnico, Año Nuevo 2014"
- Contrato de Prestación de "Servicio de Producción y Montaje de Espectáculo Pirotécnico, Año Nuevo 2014", de fecha 02 de Diciembre de 2013.
- Memorandum N° 197/2013 de fecha 09 de Diciembre de 2013 emitido por la Asesoría Jurídica.

DECRETO:

- 1° **APRUEBASE** Contrato de Prestación de "Servicio de Producción y Montaje de Espectáculo Pirotécnico, Año Nuevo 2014", suscrito entre **Ilustre Municipalidad de Zapallar** y **PIROTECNIA IGUAL CHILE S.A.**, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 02 de diciembre de 2013, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcaldesa (S) doña **XIMENA OLIVARES CERPA**, cédula nacional de identidad N° 12.844.916-7, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante indistintamente la MUNICIPALIDAD o el MANDANTE; por la otra parte, comparece **PIROTECNIA IGUAL CHILE S.A.**, Rol Único Tributario N°96.852.600-6, representada legalmente por don Jorge Antonio Cayumán Bustos, cédula nacional de identidad N° 14.471.679-5, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor 250, Valparaíso, en adelante el CONTRATISTA; los comparecientes vienen en celebrar el siguiente contrato, que se registrá por las cláusulas que se pasan a exponer:



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

PRIMERO: RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.- El presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el presente instrumento; en las Bases Administrativas N°56/2013, conocidas por el CONTRATISTA; por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios y su Reglamento y la ley N° 17.798 de control de Armas y explosivos vigente en el territorio nacional.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.- El presente contrato tiene por la ejecución del "Servicio de Producción y Montaje del Espectáculo Pirotécnico del Año Nuevo 2014" para realizar la bienvenida al año nuevo, a las 00:00 horas, del día 1° de Enero del 2014, a realizarse en las localidades de Zapallar, Cachagua y Laguna, Comuna de Zapallar, según los términos y condiciones establecidas en presente contrato y respectivas Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y demás antecedentes de esta licitación licitación.-

TERCERO: MODALIDAD DEL CONTRATO.- El presente contrato suscrito entre la MUNICIPALIDAD y el CONTRATISTA será a suma alzada, en pesos chilenos, sin reajuste ni intereses, impuestos incluidos.

Para los efectos anteriores, se entiende por suma alzada la oferta a precio fijo en la que las cantidades del servicio, cuya determinación y valores unitarios han sido ofertados por el CONTRATISTA y aceptados por la MUNICIPALIDAD, son inamovibles, sin que proceda, en consecuencia, pagar mayores servicios ejecutadas, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.

CUARTO: DEL CONTRATO Y SUS GARANTÍAS.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- Se deja constancia que el CONTRATISTA ha hecho entrega en las dependencias de la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA) de la I. Municipalidad de Zapallar de la garantía de fiel cumplimiento del contrato con la siguiente glosa: "Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato "**SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y MONTAJE DE ESPECTÁCULO PIROTÉCNICO, AÑO NUEVO 2014**", pagadero a la vista y sin requerimiento de aviso previo a nombre de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, R.U.T. N°69.050.400-6, por un monto de \$1.750.000.- (un millón setecientos cincuenta mil pesos) y con una vigencia de, a lo menos, 60 días adicionales al plazo del contrato.

Cualquier aumento en los servicios encomendados y contratados que implique un mayor valor en el precio del contrato, deberá garantizarse en igual forma, proporción y con la misma vigencia que la garantía original.

El CONTRATISTA tendrá la obligación de mantener vigentes todas las garantías exigidas en el presente contrato y Bases de la Licitación para la cautela del contrato.-

El MANDANTE, a través de la Unidad Técnica correspondiente, procederá a solicitar el cobro de las garantías al menos 5 días hábiles antes del vencimiento de las mismas, si éstas no han sido reemplazadas.-



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

QUINTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará al CONTRATISTA la suma única y total de **\$35.000.000.- (treinta y cinco millones de pesos)**, IVA incluido.-

El precio será pagado mediante **Un Estado de Pago** según servicio realmente ejecutado a plena satisfacción y a juicio de la Unidad Técnica, a la fecha de la presentación del estado de pago.

El estado de pago llevará la firma del Jefe de la Unidad Técnica que corresponda y del representante legal del CONTRATISTA.-

El CONTRATISTA no podrá cursar el estado de pago antes de **30 días**, según la fecha indicada en el acta de inicio.-

El MUNICIPIO dispondrá de un plazo máximo de 30 días para revisar y cursar el pago correspondiente, si procede lo cual se hará mediante cheque nominativo a nombre de la razón social contratada.-

Para la presentación del estado de pago, el CONTRATISTA deberá adjuntar los siguientes documentos:

Estado de pago.

Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de Zapallar;

Comprobante de pago de multas, si las hubiere, emitido por la Tesorería Municipal, en el caso de no existir multas, solicitar certificado de la unidad técnica que certifique tal situación.

Certificado de la Inspección Provincial del Trabajo, vigente a la fecha del Estado de Pago, que acredite que la empresa contratista no tiene deudas laborales ni previsionales pendientes únicamente del servicio Licitado.

Otros documentos solicitados en las presentes bases, o mencionados en el contrato, y que sean necesarios para respaldar el estado de pago, aunque no estén expresamente nombrados en las bases de la propuesta.-

Luego del envío del estado de pago mencionado, la Unidad Técnica del Servicio procederá a la aprobación o rechazo del estado de pago respectivo, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de presentación del mismo. En caso de rechazo, el plazo indicado comenzará a regir desde la fecha de presentación del estado de pago reformulado, con las observaciones corregidas a satisfacción de la Inspección Técnica del Servicio.-

La Unidad Técnica del Servicio calificará, en cada caso, la falta de uno o más de estos documentos, y podrá autorizar el pago correspondiente o hacer las retenciones que estime convenientes para resguardar los intereses de la Municipalidad, pudiendo retener hasta el total del valor a pagar.-

No se dará curso a facturaciones que no cuenten con las garantías exigidas en las presentes bases.-

SEXTO: PLAZO DEL CONTRATO.- El presente contrato comenzará a regir a contar de la emisión del Acta de Inicio del Servicio elaborada por la Unidad Técnica; sin perjuicio de lo cual, el CONTRATISTA debe sujetarse estrictamente al día y hora en que deban ejecutarse el servicio; esto es, el día 01 de enero de 2014, a las 00:00 horas.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

La vigencia del contrato terminará una vez que el servicio se encuentre totalmente ejecutado y recepcionado de manera conforme por la Unidad Técnica.

SEPTIMO: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.- El Municipio se reserva la facultad de interpretar las diferentes materias relacionadas con el presente instrumento, conforme a los criterios de ecuanimidad que estime convenientes, sin perjuicio de tener presente siempre la necesidad de máxima eficacia, eficiencia y ahorro en la contratación.-

OCTAVO: AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE SERVICIOS.- La Unidad Técnica, previa autorización de la MUNICIPALIDAD, podrá disminuir o aumentar las cantidades de los servicios contempladas en el presupuesto o del total de él, en cuyo caso el CONTRATISTA también tendrá derecho a aceptar o rechazar la oferta.

Toda modificación que se realice (aumento y/o disminución de servicios), una vez obtenidas las aprobaciones precedentes, será informada por la U.T. al CONTRATISTA y se expresará en la pertinente modificación del contrato. En casos de aumentos de servicio, deberá complementarse la o las garantías acompañadas; en caso de reducción de ellos, podrá disminuirse el valor de las garantías. Todo aumento de servicio deberá contar con la aprobación correspondiente.

La solicitud de aumento o disminución de contrato aceptada por el CONTRATISTA no surtirá efecto alguno mientras no se dé entero cumplimiento a lo siguiente:

Suscripción del contrato modificatorio y Decreto Alcaldicio que aprueba la modificación de contrato, el que deberá ser notificado oportunamente al CONTRATISTA;

Constitución de las garantías pertinentes.-

Toda modificación al proyecto, lo que comprende las siguientes gestiones: solicitudes del CONTRATISTA y la Unidad Técnica, reevaluación técnico-económica, aprobación de la modificación presupuestaria, modificación del contrato y modificación de garantías, deberá ser efectuada antes de vencido el plazo de la licitación.

Los aumentos, disminuciones de servicios de iniciativa Municipal, serán propuestos directamente por la Inspección Técnica y refrendados por la Unidad Técnica, a fin de que se autoricen por el Señor Alcalde mediante la dictación del correspondiente instrumento contractual y Decreto Alcaldicio respectivo. La ejecución de dichos aumentos o disminuciones no podrán realizarse sin previa notificación al CONTRATISTA del respectivo instrumento contractual y Decreto Alcaldicio que lo disponga.-

Los aumentos de servicios indicados en el párrafo anterior no podrán sobrepasar el 30% del monto total del contrato inicial. Si el monto del contrato inicial más el monto de los aumentos superan las 1.000 U.T.M., deberán ser debidamente fundamentados y autorizados por Decreto Alcaldicio, según lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 19.886.-

Las disminuciones de contrato, sean de iniciativa Municipal o del Contratista, no podrán reducir el valor total del contrato más de un 30% del monto inicial.-

Todo aumento o disminución de servicios deberán ser materializados en el respectivo instrumento y ser refrendadas por Decreto Alcaldicio.-



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

NOVENO: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

INICIO DEL CONTRATO.- El contrato comenzará a regir a contar de la fecha del acta elaborada por la Unidad Técnica. Dicha acta se levantará una vez que la Unidad Técnica haya sido notificada por la Secretaría Municipal del Decreto Alcaldicio que aprueba el respectivo contrato.-

El CONTRATISTA deberá ejecutar los servicios contratados a las 00:00 horas, del día 1° de Enero del 2014, en las localidades de Zapallar, Cachagua y Laguna, Comuna de Zapallar

El CONTRATISTA será el único responsable de la ejecución del contrato, tanto ante la Unidad Técnica como frente a terceros, asumiendo toda la responsabilidad por los daños y perjuicios que se provoquen a terceros con motivo de la ejecución del contrato.-

Asimismo, el CONTRATISTA deberá hacerse cargo de la solicitud de **Resolución para Realizar cada Espectáculo Pirotécnico y de las peticiones formales que sea necesario efectuar a las autoridades competentes.-** Cada espectáculo deberá ser **inspeccionado previamente por la Autoridad Fiscalizadora Competente** de acuerdo a lo establecido en la Ley N°17.798, la cual también **deberá ser gestionada por el CONTRATISTA.** Toda observación realizada por las autoridades debe ser obligatoriamente incorporada dentro del espectáculo, incluyendo cambios.

PERSONAL ENCARGADO DEL CONTRATO.- deberá contar con un **Encargado de Contrato**, quien deberá, en forma permanente, representarlo frente a la Unidad Técnica y deberá actuar en forma coordinada con el Inspector Técnico.-

En caso de ausencia temporal del encargado, deberá ser reemplazado por otro, cuya designación deberá ser aprobada previamente por la Unidad Técnica.-

El Inspector Técnico podrá requerir el cambio del encargado si estima que no es una persona idónea para la función encomendada.- En dicho caso, el CONTRATISTA deberá proponer a la Unidad Técnica un nuevo encargado o profesional responsable, el cual deberá poseer el mismo perfil profesional solicitado en las bases de la presente propuesta.-

DÉCIMO: INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS.-

UNIDAD TÉCNICA.- La Unidad Técnica será el **Departamento de Seguridad y Emergencia** de la MUNICIPALIDAD, o quien sea designado para tal efecto por la Administración Municipal.-

La Unidad Técnica se reserva el derecho de supervisar la ejecución del contrato, por lo que el CONTRATISTA quedará obligado a dar todas las facilidades que la Unidad Técnica requiera para el desempeño de su cometido, sin que ello signifique liberar a la CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones y responsabilidades que le incumben.-

La Unidad Técnica será representada ante el Contratista por el **Inspector Técnico del Servicio**, el que deberá, entre otras funciones, controlar la ejecución del contrato y formular todas las observaciones que le parezcan justificadamente meritorias; interpretar las Bases de la licitación; requerir el cumplimiento de las medidas de mantención e inspeccionar periódicamente los lugares donde se deban prestar los servicios



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

encomendados al CONTRATISTA. Esta inspección técnica no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de todas las obligaciones y responsabilidades que le corresponden.-

LIBRO DE ACTIVIDADES.- El CONTRATISTA deberá proveer un libro empastado y foliado del tipo Manifold, con hojas en un original y dos hojas autocopiativos **previo a la firma del contrato.**- En este libro se efectuarán y registrarán las comunicaciones escritas entre la Inspección Técnica y el CONTRATISTA.-

La ubicación de este libro o donde deberá permanecer será indicado con antelación por la Unidad Técnica.-

Para todos los efectos del contrato, este libro se considerará como instrumento oficial.-

Las observaciones anotadas en el libro de actividades, deben ser cumplidas dentro del plazo establecido por el Inspector Técnico y por el sólo hecho de anotarlas, las partes se entenderán por notificadas, sin requerir su firma o consentimiento para el acto administrativo.-

DÉCIMO PRIMERO: SEGUROS.- El CONTRATISTA deberá entregar a más tardar 5 de Diciembre 2013, una póliza de seguro por responsabilidad civil a beneficio de la I. Municipalidad de Zapallar, por eventuales daños a personal municipal, personal empleado por el Adjudicatario y a terceros o la propiedad pública o privada, por un valor mínimo de UF 20.000.-, convenidos con una empresa de seguros que opere en Chile y que cubra desde el ingreso de los explosivos a territorio nacional, su operación y desarrollo del espectáculo y hasta los 30 días siguientes a éste. Este seguro debe ser explícito y específico en los Ítem de cobertura tanto a daños a personas como a propiedades.

DÉCIMO SEGUNDO: MULTAS.- En caso que el CONTRATISTA no ejecutase el servicio en los mismos términos establecidos en el contrato respectivo y demás antecedentes que conforman la presente licitación, en forma oportuna, correcta, conforme y satisfactoria, en tiempo y forma, el mandante aplicará las siguientes multas:

Por cada instrucción no cumplida de la Inspección Técnica del Servicio anotada en el libro de servicios, el CONTRATISTA deberá pagar una multa de **1 UTM.**;

Por no cumplimiento de las condiciones y exigencias establecidas en las especificaciones técnicas y bases administrativas, **10 UTM** por cada infracción;

En caso que en el espectáculo no se disparen la totalidad de las carcasas, se aplicará una multa que corresponde a un descuento proporcional según valor unitario ofertado en la licitación;

En caso de no cumplir con las entregas y vigencias de las garantías de fiel cumplimiento de contrato se aplicará una multa de **5 UTM** por falta.

Por retrasos en la ejecución del servicio se aplicarán las siguientes multas:



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Nº	RUBRO	DESCRIPCIÓN DE LA MULTA	MULTA EN UTM
1	Montaje	Por cada hora de retraso en el montaje del espectáculo a contar de las 16:00 hrs. del día 31 de Diciembre de 2013.	3 UTM Por hora de retraso.
2	Desmontaje	Por cada hora de retraso en el desmontaje de espectáculo a contar de las 08:00 hrs. del 1 de Enero de 2014.	3 UTM Por hora de retraso.
3	Espectáculo	Por cada minuto de retraso en el inicio del espectáculo a contar de las 00:05 hrs. del 1 de Enero de 2014.	1 UTM Por cada minuto de retraso.

El valor de la UTM para efectos del pago de las multas, será considerado según valor del mes en que se cursa la multa respectiva.

El monto total por concepto de multas no podrá exceder del 15% del valor del contrato.-

El CONTRATISTA podrá reclamar administrativamente de las multas establecidas por la Inspección Técnica.- Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica, en el plazo de 3 días hábiles, contados desde la notificación por parte de la Unidad Técnica.- Toda reclamación presentada extemporáneamente deberá desecharse de plano.- Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y, por lo tanto, sin validez administrativa.-

El pronunciamiento emanado de la Unidad Técnica respecto del reclamo presentado por el CONTRATISTA, podrá ser apelado.- Para tales efectos, el CONTRATISTA deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución, ante el señor Alcalde quien, en su calidad de Jefe Superior del Servicio, podrá resolver en última instancia de acuerdo con sus facultades.-

La aplicación de las multas se hará unilateral y administrativamente y deberán ser pagadas directamente por el CONTRATISTA en la Tesorería Municipal dentro del mes en que ellas hubiesen sido aplicadas o, en su caso, su valor será deducido de las garantías vigentes o del estado de pago, si estas no son suficientes, una vez que se encuentre resuelto todo reclamo y/o apelación de carácter administrativo presentada por el CONTRATISTA ante las instancias determinadas para tales efectos; o transcurrido el plazo de 3 días hábiles desde la notificación por parte de la Unidad Técnica, sin que se materialice reclamo alguno.-

DÉCIMO TERCERO: DERECHOS DEL CONTRATISTA.-

REAJUSTES.- No se contemplan reajustes de ningún tipo.-



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

SUBCONTRATACIÓN.- No se contempla la subcontratación.

FACTORING.- El Municipio cumplirá con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por el CONTRATISTA, siempre y cuando se le notifique oportunamente de dichos contratos y no existan obligaciones o multas pendientes, en conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.-

DÉCIMO CUARTO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-

OBLIGACIÓN GENERAL.- El CONTRATISTA deberá ceñirse a las condiciones establecidas en las siguientes normas e instrumentos que rigen el contrato, de acuerdo al siguiente orden de precedencia:

El presente contrato.

El Set de respuestas a las consultas y aclaraciones realizadas a las bases de la licitación, elaborado por la Secretaría Comunal de Planificación entregado a los proponentes y puesto a disposición a través del portal web de MercadoPublico;

Bases Técnicas y demás antecedentes técnicos de la licitación;

Oferta económica del CONTRATISTA;

Bases Administrativas;

www.mercadopublico.cl.-

Queda prohibido al CONTRATISTA introducir, por iniciativa propia, modificaciones o alteraciones al contrato, debiendo deshacer, a su costo, aquellos cambios que no hayan sido establecidos en las bases de la licitación o que no hayan sido autorizados por el MANDANTE.-

El CONTRATISTA se obliga a someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Inspección Técnica, a fin de comprobar el desarrollo del servicio.

PROHIBICIÓN DE CESIÓN.- El CONTRATISTA no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación y, en especial, los establecidos en el contrato definitivo, sin perjuicio de los documentos justificativos de los créditos que de ellos emanen.-

NORMAS DE SEGURIDAD.- El CONTRATISTA deberá cumplir con la normativa vigente a la Aplicación del Artículo 184 del Código del Trabajo sobre la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios, además de cumplir con la ley 16.744 que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

El CONTRATISTA deberá dotar a todos sus trabajadores de todos los equipos de protección personal que se requieran en atención a la naturaleza del servicio, propia de este contrato, además de controlar su uso por parte del personal y de sus subcontratistas.

El CONTRATISTA deberá proporcionar todas las señalizaciones, puentes, barreras y encintados que procedan, para la protección de los transeúntes y de los trabajos en ejecución.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Las indemnizaciones que solicitaren terceros, accidentados con motivo de faltas de señalización y/o protecciones serán de cargo exclusivo del CONTRATISTA, por lo tanto, será obligación de éste tomar las medidas necesarias para no producir molestias o daños a los transeúntes.

El servicio podrá ser paralizado por la Inspección Técnica de la Obra si el CONTRATISTA no dispone de los elementos y si no toma las medidas preventivas que garanticen la seguridad en la ejecución del servicio y no tendrá derecho a indemnización alguna.

RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.- Toda información que se obtenga del servicio que se contrata, será de uso exclusivo de la Ilustre Municipalidad de Zapallar y, por lo tanto, queda prohibido al CONTRATISTA o a cualquier persona de su empresa o de su equipo de trabajo, divulgar, difundir, publicar, traspasar o copiar por cualquier medio, los datos relacionados con el servicio. La misma obligación se entiende para el personal del CONTRATISTA y a los subcontratistas y su personal.

El deber de reserva y confidencialidad establecido en esta sección se mantendrá durante toda la vigencia del contrato y hasta el plazo de un año contado desde la fecha de liquidación del mismo. En caso de detectarse la trasgresión de este punto, la Ilustre Municipalidad de Zapallar se reserva el derecho de tomar las acciones legales que estime pertinentes.-

DÉCIMO QUINTO: RECEPCIÓN DEL SERVICIO.-

RECEPCIÓN PROVISORIA DEL SERVICIO: Dentro de los 5 días hábiles siguientes al espectáculo respectivo, se requerirá un informe de Carabineros de Chile y la Unidad Técnica deberá emitir un informe respecto de las novedades, lesiones y/o daños a terceros de dicho espectáculo.

Si el espectáculo en cuestión no fue terminado o ejecutado en conformidad con las estipulaciones contenidas en el presente instrumento o en los documentos anexos, o se emplearon materiales defectuosos o inadecuados, la Unidad Técnica no dará curso a la recepción provisoria del servicio y aplicará las multas y sanciones establecidas en el presente instrumento, sin perjuicio de las acciones administrativas y judiciales que en derecho corresponda interponer por incumplimiento de contrato.

RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL SERVICIO: En caso que los espectáculos pirotécnicos fueren llevados a cabo en conformidad a las estipulaciones de la licitación y evaluados favorablemente por Carabineros y por la Unidad Técnica respectiva, se podrá recepcionar definitivamente el servicio y dar curso a los estado de pagos respectivos. Lo anterior también procederá en caso que se hayan determinado las multas pertinentes en caso de incumplimiento.-

DÉCIMO SEXTO: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.- La liquidación del contrato deberá ser efectuada por la Unidad Técnica y notificada al CONTRATISTA.- Los reclamos u observaciones a la liquidación del contrato, deberán formularse dentro de 12 días hábiles, contados desde la fecha de notificación.-



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Una vez que la liquidación del contrato se encuentre firme, se suscribirá el finiquito correspondiente, declarando por escrito al CONTRATISTA que acepta la liquidación, que no tiene cargos que formular y que renuncia a toda acción legal futura.-

Asimismo, una vez firme la liquidación, y dentro de los **15 días hábiles** siguientes, la Municipalidad procederá a restituir la o las garantías otorgadas por el CONTRATISTA para caucionar el fiel cumplimiento del contrato, previa deducción de multas, obligaciones laborales y provisionales y toda otra sanción que, por ley, fuere procedente.-

DÉCIMO SÉPTIMO: TERMINACIÓN ANTICIPADA Y ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- La MUNICIPALIDAD podrá poner término anticipado y administrativo al contrato en los siguientes casos:

- Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes;
- Incumplimiento grave del CONTRATISTA que amerite, a juicio de la Unidad Técnica, poner término anticipado al contrato;
- Si el CONTRATISTA presentara orden de ejecución y embargo de traspaso de todo o parte de sus bienes;
- Si el CONTRATISTA ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes;
- Si el CONTRATISTA ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores;
- Si el CONTRATISTA no ha ejecutado los trabajos permanentemente o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo tal, que a juicio del Inspector Técnico del Servicio, equivalga a un abandono del trabajo;
- Si el CONTRATISTA ha suspendido el servicio por catorce o más días, habiendo requerimiento por escrito de iniciarlo o continuarlo, sin que el CONTRATISTA haya justificado su actitud;
- Si el CONTRATISTA no ha efectuado dentro de catorce días después de haber sido notificado por escrito por el supervisor la remoción y reemplazo de materiales, equipos o personal que haya sido rechazados;
- Si, a juicio del MANDANTE, el CONTRATISTA no está ejecutando los trabajos de acuerdo con el contrato o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas;
- Estado de notoria insolvencia del CONTRATISTA o cuando las cauciones existentes sean insuficientes para garantizar el cumplimiento del contrato, a menos que el CONTRATISTA mejore dichas cauciones.-

Cuando las causales que dan origen al término anticipado sean imputables a la responsabilidad del CONTRATISTA, se pondrá término al contrato de inmediato, administrativamente y sin forma de juicio.- En este caso, se efectuará una liquidación.-

Todos los gastos que origine la terminación anticipada y administrativa serán de cargo del CONTRATISTA.-



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Las resoluciones o decretos que dispongan la terminación anticipada del contrato definitivo o su modificación, deberán ser fundadas y deberán publicarse en el portal web de Mercadopublico, salvo que concurra alguna de las situaciones señaladas en el artículo 62 del Reglamento de la Ley N° 19.886.-

DÉCIMO OCTAVO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.- Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.-

DÉCIMO NOVENO: EJEMPLARES.- El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y un ejemplar en poder del CONTRATISTA.-

VIGÉSIMO: PERSONERIA.- La personería de doña XIMENA OLIVARES CERPA para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcaldesa (S), consta en el Decreto de Alcaldía N°4.975, de fecha 19 de noviembre de 2013.- La personería de don Jorge Antonio Cayumán Bustos para representar a PIROTECNIA IGUAL CHILE S.A., consta en escritura pública de Sesión de Directorio de fecha 16 de enero de 2012, otorgada ante Notario Público de Valparaíso, don Luis Fischer Yavar. Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.-

2° **IMPUTESE** a la asignación presupuestaria 215.22.08.011.000.000 denominada "Servicio de Producción y Desarrollo de Eventos".

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: DA. 5401.2013

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- ASESORIA JURIDICA
- 3.- INTERESADO.
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 5.- SECPA.
- 6.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / SEC / pfc.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Unidad de Asesoría Jurídica

MEMORANDUM N° 197/2013

ANT.: No hay.-

MAT.: solicita confección de decreto de alcaldía.

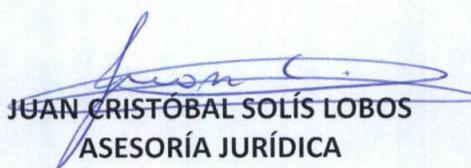
ZAPALLAR, 9 de Diciembre de 2013

**A: G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL**

**DE: JUAN CRISTÓBAL SOLÍS LOBOS
ASESORÍA JURÍDICA**

Mediante el presente, solicito a usted decretar el "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y MONTAJE DE ESPECTACULO PIROTÉCNICO, AÑO NUEVO 2014", de acuerdo al contrato que se adjunta. Para mayores antecedentes, remítase a la Propuesta Pública N° 56/2013, cuyo decreto que aprueba bases es el N° 4.360/2013.-

Sin otro particular, se despide atentamente de usted


**JUAN CRISTÓBAL SOLÍS LOBOS
ASESORÍA JURÍDICA**

c.c. Archivo



S/A S40/19/12



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y MONTAJE DE ESPECTÁCULO
PIROTÉCNICO, AÑO NUEVO 2014**

ENTRE

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

Y

PIROTECNIA IGUAL CHILE S.A.

En Zapallar, a 02 de diciembre de 2013, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcaldesa (S) doña **XIMENA OLIVARES CERPA**, cédula nacional de identidad N° 12.844.916-7, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante indistintamente la MUNICIPALIDAD o el MANDANTE; por la otra parte, comparece **PIROTECNIA IGUAL CHILE S.A.**, Rol Único Tributario N°96.852.600-6, representada legalmente por don Jorge Antonio Cayumán Bustos, cédula nacional de identidad N° 14.471.679-5, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor 250, Valparaíso, en adelante el CONTRATISTA; los comparecientes vienen en celebrar el siguiente contrato, que se registrá por las cláusulas que se pasan a exponer:

PRIMERO: RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.- El presente contrato se registrá por las disposiciones contenidas en el presente instrumento; en las Bases Administrativas N°56/2013, conocidas por el CONTRATISTA; por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios y su Reglamento y la ley N° 17.798 de control de Armas y explosivos vigente en el territorio nacional.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.- El presente contrato tiene por la ejecución del “Servicio de Producción y Montaje del Espectáculo Pirotécnico del Año Nuevo 2014” para realizar la bienvenida al año nuevo, a las 00:00 horas, del día 1° de Enero del 2014, a realizarse en las localidades de Zapallar, Cachagua y Laguna, Comuna de Zapallar, según los términos y condiciones establecidas en presente contrato y respectivas Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y demás antecedentes de esta licitación licitación.-

TERCERO: MODALIDAD DEL CONTRATO.- El presente contrato suscrito entre la MUNICIPALIDAD y el CONTRATISTA será a suma alzada, en pesos chilenos, sin reajuste ni intereses, impuestos incluidos.

Para los efectos anteriores, se entiende por suma alzada la oferta a precio fijo en la que las cantidades del servicio, cuya determinación y valores unitarios han sido ofertados por el CONTRATISTA y aceptados por la MUNICIPALIDAD, son inamovibles, sin que proceda, en consecuencia, pagar mayores servicios ejecutados, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.

CUARTO: DEL CONTRATO Y SUS GARANTÍAS.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- Se deja constancia que el CONTRATISTA ha hecho entrega en las dependencias de la Secretaria Comunal de Planificación (SECPLA) de la I. Municipalidad de Zapallar de la garantía de fiel cumplimiento del contrato con la siguiente glosa: “Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato **“SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y MONTAJE DE ESPECTÁCULO PIROTÉCNICO, AÑO NUEVO 2014”**, pagadero a la vista y sin requerimiento de aviso previo a nombre de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, R.U.T. N°69.050.400-6, por un monto de \$1.750.000.- (un millón setecientos cincuenta mil pesos) y con una vigencia de, a lo menos, 60 días adicionales al plazo del contrato.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

Cualquier aumento en los servicios encomendados y contratados que implique un mayor valor en el precio del contrato, deberá garantizarse en igual forma, proporción y con la misma vigencia que la garantía original.

El CONTRATISTA tendrá la obligación de mantener vigentes todas las garantías exigidas en el presente contrato y Bases de la Licitación para la cautela del contrato.-

El MANDANTE, a través de la Unidad Técnica correspondiente, procederá a solicitar el cobro de las garantías al menos 5 días hábiles antes del vencimiento de las mismas, si éstas no han sido reemplazadas.-

QUINTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará al CONTRATISTA la suma única y total de **\$35.000.000.- (treinta y cinco millones de pesos)**, IVA incluido.-

El precio será pagado mediante **Un Estado de Pago** según servicio realmente ejecutado a plena satisfacción y a juicio de la Unidad Técnica, a la fecha de la presentación del estado de pago.

El estado de pago llevará la firma del Jefe de la Unidad Técnica que corresponda y del representante legal del CONTRATISTA.-

El CONTRATISTA no podrá cursar el estado de pago antes de **30 días**, según la fecha indicada en el acta de inicio.-

El MUNICIPIO dispondrá de un plazo máximo de 30 días para revisar y cursar el pago correspondiente, si procede lo cual se hará mediante cheque nominativo a nombre de la razón social contratada.-

Para la presentación del estado de pago, el CONTRATISTA deberá adjuntar los siguientes documentos:

- a) Estado de pago.
- b) Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de Zapallar;
- c) Comprobante de pago de multas, si las hubiere, emitido por la Tesorería Municipal,





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

en el caso de no existir multas, solicitar certificado de la unidad técnica que certifique tal situación.

- d) Certificado de la Inspección Provincial del Trabajo, vigente a la fecha del Estado de Pago, que acredite que la empresa contratista no tiene deudas laborales ni previsionales pendientes únicamente del servicio Licitado.
- e) Otros documentos solicitados en las presentes bases, o mencionados en el contrato, y que sean necesarios para respaldar el estado de pago, aunque no estén expresamente nombrados en las bases de la propuesta.-

Luego del envío del estado de pago mencionado, la Unidad Técnica del Servicio procederá a la aprobación o rechazo del estado de pago respectivo, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de presentación del mismo. En caso de rechazo, el plazo indicado comenzará a regir desde la fecha de presentación del estado de pago reformulado, con las observaciones corregidas a satisfacción de la Inspección Técnica del Servicio.-

La Unidad Técnica del Servicio calificará, en cada caso, la falta de uno o más de estos documentos, y podrá autorizar el pago correspondiente o hacer las retenciones que estime convenientes para resguardar los intereses de la Municipalidad, pudiendo retener hasta el total del valor a pagar.-

No se dará curso a facturaciones que no cuenten con las garantías exigidas en las presentes bases.-

SEXTO: PLAZO DEL CONTRATO.- El presente contrato comenzará a regir a contar de la emisión del Acta de Inicio del Servicio elaborada por la Unidad Técnica; sin perjuicio de lo cual, el CONTRATISTA debe sujetarse estrictamente al día y hora en que deban ejecutarse el servicio; esto es, el día 01 de enero de 2014, a las 00:00 horas.

La vigencia del contrato terminará una vez que el servicio se encuentre totalmente ejecutado y recepcionado de manera conforme por la Unidad Técnica.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

SEPTIMO: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.- El Municipio se reserva la facultad de interpretar las diferentes materias relacionadas con el presente instrumento, conforme a los criterios de ecuanimidad que estime convenientes, sin perjuicio de tener presente siempre la necesidad de máxima eficacia, eficiencia y ahorro en la contratación.-

OCTAVO: AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE SERVICIOS.- La Unidad Técnica, previa autorización de la MUNICIPALIDAD, podrá disminuir o aumentar las cantidades de los servicios contempladas en el presupuesto o del total de él, en cuyo caso el CONTRATISTA también tendrá derecho a aceptar o rechazar la oferta.

Toda modificación que se realice (aumento y/o disminución de servicios), una vez obtenidas las aprobaciones precedentes, será informada por la U.T. al CONTRATISTA y se expresará en la pertinente modificación del contrato. En casos de aumentos de servicio, deberá complementarse la o las garantías acompañadas; en caso de reducción de ellos, podrá disminuirse el valor de las garantías. Todo aumento de servicio deberá contar con la aprobación correspondiente.

La solicitud de aumento o disminución de contrato aceptada por el CONTRATISTA no surtirá efecto alguno mientras no se dé entero cumplimiento a lo siguiente:

- a) Suscripción del contrato modificadorio y Decreto Alcaldicio que aprueba la modificación de contrato, el que deberá ser notificado oportunamente al CONTRATISTA;
- b) Constitución de las garantías pertinentes.-

Toda modificación al proyecto, lo que comprende las siguientes gestiones: solicitudes del CONTRATISTA y la Unidad Técnica, reevaluación técnico-económica, aprobación de la modificación presupuestaria, modificación del contrato y modificación de garantías, deberá ser efectuada antes de vencido el plazo de la licitación.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

Los aumentos, disminuciones de servicios de iniciativa Municipal, serán propuestos directamente por la Inspección Técnica y refrendados por la Unidad Técnica, a fin de que se autoricen por el Señor Alcalde mediante la dictación del correspondiente instrumento contractual y Decreto Alcaldicio respectivo. La ejecución de dichos aumentos o disminuciones no podrán realizarse sin previa notificación al CONTRATISTA del respectivo instrumento contractual y Decreto Alcaldicio que lo disponga.-

Los aumentos de servicios indicados en el párrafo anterior no podrán sobrepasar el 30% del monto total del contrato inicial. Si el monto del contrato inicial más el monto de los aumentos superan las 1.000 U.T.M., deberán ser debidamente fundamentados y autorizados por Decreto Alcaldicio, según lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 19.886.-

Las disminuciones de contrato, sean de iniciativa Municipal o del Contratista, no podrán reducir el valor total del contrato más de un 30% del monto inicial.-

Todo aumento o disminución de servicios deberán ser materializados en el respectivo instrumento y ser refrendadas por Decreto Alcaldicio.-

NOVENO: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

- a) INICIO DEL CONTRATO.- El contrato comenzará a regir a contar de la fecha del acta elaborada por la Unidad Técnica. Dicha acta se levantará una vez que la Unidad Técnica haya sido notificada por la Secretaría Municipal del Decreto Alcaldicio que aprueba el respectivo contrato.-

El CONTRATISTA deberá ejecutar los servicios contratados a las 00:00 horas, del día 1° de Enero del 2014, en las localidades de Zapallar, Cachagua y Laguna, Comuna de Zapallar

El CONTRATISTA será el único responsable de la ejecución del contrato, tanto ante la Unidad Técnica como frente a terceros, asumiendo toda la responsabilidad por





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

los daños y perjuicios que se provoquen a terceros con motivo de la ejecución del contrato.-

Asimismo, el CONTRATISTA deberá hacerse cargo de la solicitud de **Resolución para Realizar cada Espectáculo Pirotécnico y de las peticiones formales que sea necesario efectuar a las autoridades competentes.**- Cada espectáculo deberá ser **inspeccionado previamente por la Autoridad Fiscalizadora Competente** de acuerdo a lo establecido en la Ley N°17.798, la cual también **deberá ser gestionada por el CONTRATISTA.** Toda observación realizada por las autoridades debe ser obligatoriamente incorporada dentro del espectáculo, incluyendo cambios.

b) PERSONAL ENCARGADO DEL CONTRATO.- deberá contar con un **Encargado de Contrato**, quien deberá, en forma permanente, representarlo frente a la Unidad Técnica y deberá actuar en forma coordinada con el Inspector Técnico.-

En caso de ausencia temporal del encargado, deberá ser reemplazado por otro, cuya designación deberá ser aprobada previamente por la Unidad Técnica.-

El Inspector Técnico podrá requerir el cambio del encargado si estima que no es una persona idónea para la función encomendada.- En dicho caso, el CONTRATISTA deberá proponer a la Unidad Técnica un nuevo encargado o profesional responsable, el cual deberá poseer el mismo perfil profesional solicitado en las bases de la presente propuesta.-

DÉCIMO: INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS.-

A. **UNIDAD TÉCNICA.**- La Unidad Técnica será el **Departamento de Seguridad y Emergencia** de la MUNICIPALIDAD, o quien sea designado para tal efecto por la Administración Municipal.-





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

La Unidad Técnica se reserva el derecho de supervisar la ejecución del contrato, por lo que el CONTRATISTA quedará obligado a dar todas las facilidades que la Unidad Técnica requiera para el desempeño de su cometido, sin que ello signifique liberar a la CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones y responsabilidades que le incumben.-

La Unidad Técnica será representada ante el Contratista por el **Inspector Técnico del Servicio**, el que deberá, entre otras funciones, controlar la ejecución del contrato y formular todas las observaciones que le parezcan justificadamente meritorias; interpretar las Bases de la licitación; requerir el cumplimiento de las medidas de mantención e inspeccionar periódicamente los lugares donde se deban prestar los servicios encomendados al CONTRATISTA. Esta inspección técnica no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de todas las obligaciones y responsabilidades que le corresponden.-

B. LIBRO DE ACTIVIDADES.- El CONTRATISTA deberá proveer un libro empastado y foliado del tipo Manifold, con hojas en un original y dos hojas autocopiativos **previo a la firma del contrato.-** En este libro se efectuarán y registrarán las comunicaciones escritas entre la Inspección Técnica y el CONTRATISTA.-

La ubicación de este libro o donde deberá permanecer será indicado con antelación por la Unidad Técnica.-

Para todos los efectos del contrato, este libro se considerará como instrumento oficial.-

Las observaciones anotadas en el libro de actividades, deben ser cumplidas dentro del plazo establecido por el Inspector Técnico y por el sólo hecho de anotarlas, las partes se entenderán por notificadas, sin requerir su firma o consentimiento para el acto administrativo.-





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

DÉCIMO PRIMERO: SEGUROS.- El CONTRATISTA deberá entregar a más tardar 5 de Diciembre 2013, una póliza de seguro por responsabilidad civil a beneficio de la I. Municipalidad de Zapallar, por eventuales daños a personal municipal, personal empleado por el Adjudicatario y a terceros o la propiedad pública o privada, por un valor mínimo de UF 20.000.-, convenidos con una empresa de seguros que opere en Chile y que cubra desde el ingreso de los explosivos a territorio nacional, su operación y desarrollo del espectáculo y hasta los 30 días siguientes a éste. Este seguro debe ser explícito y específico en los Ítem de cobertura tanto a daños a personas como a propiedades.

DÉCIMO SEGUNDO: MULTAS.- En caso que el CONTRATISTA no ejecutase el servicio en los mismos términos establecidos en el contrato respectivo y demás antecedentes que conforman la presente licitación, en forma oportuna, correcta, conforme y satisfactoria, en tiempo y forma, el mandante aplicará las siguientes multas:

- a) Por cada instrucción no cumplida de la Inspección Técnica del Servicio anotada en el libro de servicios, el CONTRATISTA deberá pagar una multa de **1 UTM.**;
- b) Por no cumplimiento de las condiciones y exigencias establecidas en las especificaciones técnicas y bases administrativas, **10 UTM** por cada infracción;
- c) En caso que en el espectáculo no se disparen la totalidad de las carcacas, se aplicará una multa que corresponde a un descuento proporcional según valor unitario ofertado en la licitación;
- d) En caso de no cumplir con las entregas y vigencias de las garantías de fiel cumplimiento de contrato se aplicará una multa de **5 UTM** por falta.
- e) Por retrasos en la ejecución del servicio se aplicarán las siguientes multas:





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

Nº	RUBRO	DESCRIPCIÓN DE LA MULTA	MULTA EN UTM
1	Montaje	Por cada hora de retraso en el montaje del espectáculo a contar de las 16:00 hrs. del día 31 de Diciembre de 2013.	3 UTM Por hora de retraso.
2	Desmontaje	Por cada hora de retraso en el desmontaje de espectáculo a contar de las 08:00 hrs. del 1 de Enero de 2014.	3 UTM Por hora de retraso.
3	Espectáculo	Por cada minuto de retraso en el inicio del espectáculo a contar de las 00:05 hrs. del 1 de Enero de 2014.	1 UTM Por cada minuto de retraso.

El valor de la UTM para efectos del pago de las multas, será considerado según valor del mes en que se cursa la multa respectiva.

El monto total por concepto de multas no podrá exceder del 15% del valor del contrato.-

El CONTRATISTA podrá reclamar administrativamente de las multas establecidas por la Inspección Técnica.- Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica, en el plazo de 3 días hábiles, contados desde la notificación por parte de la Unidad Técnica.- Toda reclamación presentada extemporáneamente deberá desecharse de plano.- Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y, por lo tanto, sin validez administrativa.-

El pronunciamiento emanado de la Unidad Técnica respecto del reclamo presentado por el CONTRATISTA, podrá ser apelado.- Para tales efectos, el CONTRATISTA deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución, ante el señor Alcalde quien, en su calidad de Jefe Superior del Servicio, podrá resolver en última instancia de acuerdo con sus facultades.-





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

La aplicación de las multas se hará unilateral y administrativamente y deberán ser pagadas directamente por el CONTRATISTA en la Tesorería Municipal dentro del mes en que ellas hubiesen sido aplicadas o, en su caso, su valor será deducido de las garantías vigentes o del estado de pago, si estas no son suficientes, una vez que se encuentre resuelto todo reclamo y/o apelación de carácter administrativo presentada por el CONTRATISTA ante las instancias determinadas para tales efectos; o transcurrido el plazo de 3 días hábiles desde la notificación por parte de la Unidad Técnica, sin que se materialice reclamo alguno.-

DÉCIMO TERCERO: DERECHOS DEL CONTRATISTA.-

- a) **REAJUSTES.-** No se contemplan reajustes de ningún tipo.-
- b) **SUBCONTRATACIÓN.-** No se contempla la subcontratación.
- c) **FACTORING.-** El Municipio cumplirá con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por el CONTRATISTA, siempre y cuando se le notifique oportunamente de dichos contratos y no existan obligaciones o multas pendientes, en conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Reglamento de la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.-

DÉCIMO CUARTO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-

- A) **OBLIGACIÓN GENERAL.-** El CONTRATISTA deberá ceñirse a las condiciones establecidas en las siguientes normas e instrumentos que rigen el contrato, de acuerdo al siguiente orden de precedencia:
 - 1. El presente contrato.
 - 2. El Set de respuestas a las consultas y aclaraciones realizadas a las bases de la licitación, elaborado por la Secretaría Comunal de Planificación entregado a los proponentes y puesto a disposición a través del portal web de Mercadopublico;





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

3. Bases Técnicas y demás antecedentes técnicos de la licitación;
4. Oferta económica del CONTRATISTA;
5. Bases Administrativas;
6. www.mercadopublico.cl.-

Queda prohibido al CONTRATISTA introducir, por iniciativa propia, modificaciones o alteraciones al contrato, debiendo deshacer, a su costo, aquellos cambios que no hayan sido establecidos en las bases de la licitación o que no hayan sido autorizados por el MANDANTE.-

El CONTRATISTA se obliga a someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Inspección Técnica, a fin de comprobar el desarrollo del servicio.

B) **PROHIBICIÓN DE CESIÓN.**- El CONTRATISTA no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación y, en especial, los establecidos en el contrato definitivo, sin perjuicio de los documentos justificativos de los créditos que de ellos emanen.-

C) **NORMAS DE SEGURIDAD.**- El CONTRATISTA deberá cumplir con la normativa vigente a la Aplicación del Artículo 184 del Código del Trabajo sobre la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios, además de cumplir con la ley 16.744 que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

El CONTRATISTA deberá dotar a todos sus trabajadores de todos los equipos de protección personal que se requieran en atención a la naturaleza del servicio, propia de este contrato, además de controlar su uso por parte del personal y de sus subcontratistas.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

El CONTRATISTA deberá proporcionar todas las señalizaciones, puentes, barreras y encintados que procedan, para la protección de los transeúntes y de los trabajos en ejecución.

Las indemnizaciones que solicitaren terceros, accidentados con motivo de faltas de señalización y/o protecciones serán de cargo exclusivo del CONTRATISTA, por lo tanto, será obligación de éste tomar las medidas necesarias para no producir molestias o daños a los transeúntes.

El servicio podrá ser paralizado por la Inspección Técnica de la Obra si el CONTRATISTA no dispone de los elementos y si no toma las medidas preventivas que garanticen la seguridad en la ejecución del servicio y no tendrá derecho a indemnización alguna.

D) RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.- Toda información que se obtenga del servicio que se contrata, será de uso exclusivo de la Ilustre Municipalidad de Zapallar y, por lo tanto, queda prohibido al CONTRATISTA o a cualquier persona de su empresa o de su equipo de trabajo, divulgar, difundir, publicar, traspasar o copiar por cualquier medio, los datos relacionados con el servicio. La misma obligación se entiende para el personal del CONTRATISTA y a los subcontratistas y su personal.

El deber de reserva y confidencialidad establecido en esta sección se mantendrá durante toda la vigencia del contrato y hasta el plazo de un año contado desde la fecha de liquidación del mismo. En caso de detectarse la trasgresión de este punto, la Ilustre Municipalidad de Zapallar se reserva el derecho de tomar las acciones legales que estime pertinentes.-





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

DÉCIMO QUINTO: RECEPCIÓN DEL SERVICIO.-

- a) **RECEPCIÓN PROVISORIA DEL SERVICIO:** Dentro de los 5 días hábiles siguientes al espectáculo respectivo, se requerirá un informe de Carabineros de Chile y la Unidad Técnica deberá emitir un informe respecto de las novedades, lesiones y/o daños a terceros de dicho espectáculo.

Si el espectáculo en cuestión no fue terminado o ejecutado en conformidad con las estipulaciones contenidas en el presente instrumento o en los documentos anexos, o se emplearon materiales defectuosos o inadecuados, la Unidad Técnica no dará curso a la recepción provisoria del servicio y aplicará las multas y sanciones establecidas en el presente instrumento, sin perjuicio de las acciones administrativas y judiciales que en derecho corresponda interponer por incumplimiento de contrato.

- b) **RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL SERVICIO:** En caso que los espectáculos pirotécnicos fueren llevados a cabo en conformidad a las estipulaciones de la licitación y evaluados favorablemente por Carabineros y por la Unidad Técnica respectiva, se podrá recepcionar definitivamente el servicio y dar curso a los estado de pagos respectivos. Lo anterior también procederá en caso que se hayan determinado las multas pertinentes en caso de incumplimiento.-

DÉCIMO SEXTO: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.- La liquidación del contrato deberá ser efectuada por la Unidad Técnica y notificada al CONTRATISTA.- Los reclamos u observaciones a la liquidación del contrato, deberán formularse dentro de 12 días hábiles, contados desde la fecha de notificación.-





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

Una vez que la liquidación del contrato se encuentre firme, se suscribirá el finiquito correspondiente, declarando por escrito al CONTRATISTA que acepta la liquidación, que no tiene cargos que formular y que renuncia a toda acción legal futura.-

Asimismo, una vez firme la liquidación, y dentro de los **15 días hábiles** siguientes, la Municipalidad procederá a restituir la o las garantías otorgadas por el CONTRATISTA para caucionar el fiel cumplimiento del contrato, previa deducción de multas, obligaciones laborales y provisionales y toda otra sanción que, por ley, fuere procedente.-

DÉCIMO SÉPTIMO: TERMINACIÓN ANTICIPADA Y ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- La MUNICIPALIDAD podrá poner término anticipado y administrativo al contrato en los siguientes casos:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes;
- b) Incumplimiento grave del CONTRATISTA que amerite, a juicio de la Unidad Técnica, poner término anticipado al contrato;
- c) Si el CONTRATISTA presentara orden de ejecución y embargo de traspaso de todo o parte de sus bienes;
- d) Si el CONTRATISTA ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes;
- e) Si el CONTRATISTA ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores;
- f) Si el CONTRATISTA no ha ejecutado los trabajos permanentemente o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo tal, que a juicio del Inspector Técnico del Servicio, equivalga a un abandono del trabajo;
- g) Si el CONTRATISTA ha suspendido el servicio por catorce o más días, habiendo requerimiento por escrito de iniciarlo o continuarlo, sin que el CONTRATISTA haya justificado su actitud;





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

- h) Si el CONTRATISTA no ha efectuado dentro de catorce días después de haber sido notificado por escrito por el supervisor la remoción y reemplazo de materiales, equipos o personal que haya sido rechazados;
- i) Si, a juicio del MANDANTE, el CONTRATISTA no está ejecutando los trabajos de acuerdo con el contrato o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas;
- j) Estado de notoria insolvencia del CONTRATISTA o cuando las cauciones existentes sean insuficientes para garantizar el cumplimiento del contrato, a menos que el CONTRATISTA mejore dichas cauciones.-

Cuando las causales que dan origen al término anticipado sean imputables a la responsabilidad del CONTRATISTA, se pondrá término al contrato de inmediato, administrativamente y sin forma de juicio.- En este caso, se efectuará una liquidación.-

Todos los gastos que origine la terminación anticipada y administrativa serán de cargo del CONTRATISTA.-

Las resoluciones o decretos que dispongan la terminación anticipada del contrato definitivo o su modificación, deberán ser fundadas y deberán publicarse en el portal web de Mercadopublico, salvo que concurra alguna de las situaciones señaladas en el artículo 62 del Reglamento de la Ley N° 19.886.-

DÉCIMO OCTAVO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.- Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.-

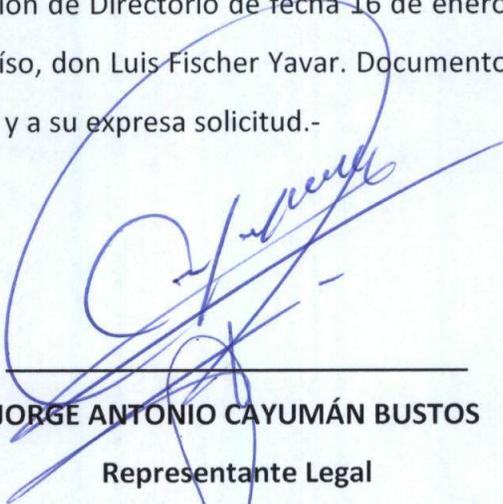




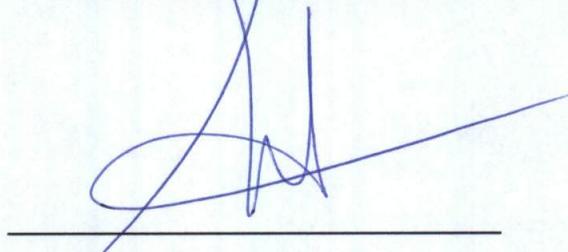
República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

DÉCIMO NOVENO: EJEMPLARES.- El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y un ejemplar en poder del CONTRATISTA.-

VIGÉSIMO: PERSONERIA.- La personería de doña XIMENA OLIVARES CERPA para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcaldesa (S), consta en el Decreto de Alcaldía N°4.975, de fecha 19 de noviembre de 2013.- La personería de don Jorge Antonio Cayumán Bustos para representar a PIROTECNIA IGUAL CHILE S.A., consta en escritura pública de Sesión de Directorio de fecha 16 de enero de 2012, otorgada ante Notario Público de Valparaíso, don Luis Fischer Yavar. Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.-



JORGE ANTONIO CAYUMÁN BUSTOS
Representante Legal
PIROTECNIA IGUAL CHILE S.A.



XIMENA OLIVARES CERPA
Alcaldesa (S)

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR



